



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 64

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE EL MONTE.

SANTIAGO, 22 ABR 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 775 / 2014

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.713, sobre presupuesto para el año 2014 para el sector público; D. S. N° 42 (V. y U.) de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de El Monte, suscribieron un convenio con fecha 06 de febrero de 2013, por el que se acordó la transferencia de recursos por la suma total de **\$46.498.000.-** (cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos), cuya finalidad, es entregar financiamiento para el cumplimiento del objeto del convenio, el cual consiste en el cierre, traslado y alojamiento temporal de 04 familias pertenecientes a los campamentos "Chihue Los Quilos" y "Errázuriz 52". Dicho Convenio, fue aprobado por Resolución Exenta N° 301, de 13 de febrero de 2013, de esta Secretaría Ministerial.

3.- Que, con fecha 15 de abril de 2014, la SEREMI y el Municipio de El Monte, suscriben una modificación al Convenio individualizado en el considerando precedente, mediante la cual, las partes acuerdan ampliar el beneficio de gasto de alojamiento temporal a 2 de las 4 familias beneficiadas, por lo que consecuentemente, aumenta el marco presupuestario a la suma total de **\$48.164.000.-** (cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil pesos).

RESOLUCIÓN:

1° Apruébase la modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando 3 de este instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de El Monte, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



“En Santiago, a 15 de abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la **SEREMI**”, representada según se acreditará por su Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la Municipalidad de El Monte, en adelante “la **MUNICIPALIDAD**” o “la ENTIDAD RECEPTORA”, representada según se acreditará, por su Alcalde Francisco Javier Gómez Ramírez, ambos domiciliados en calle Libertadores N° 277, comuna de El Monte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Por lo expuesto, con fecha 6 de febrero de 2013, se suscribió un convenio entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, aprobado por Resolución Exenta N° 301, de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de **\$46.498.000.- (cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos)**, para financiar el cierre, traslado y alojamiento temporal de 4 familias pertenecientes a los campamentos “Chifihue Los Quilos” y “Errazuriz 52, de la comuna de El Monte.

TERCERO: De las cuatro familias mencionadas en la cláusula precedente, tres de ellas se encuentran gestionando la adquisición de una vivienda construida, pero aún no han culminado dichos trámites, por lo que las partes, mediante el presente acto, acuerdan ampliar el beneficio de gasto de alojamiento transitorio, en 2 meses a doña Elena Farías Farías; y en 6 meses, respecto de don José Ignacio Vásquez Carrasco y de doña Gabriela Silva Lillo.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, al aumentar el número de meses de gasto de alojamiento transitorio de 3 familias, varía el monto presupuestario, aumentando en **\$ 1.666.000.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos)**, ergo, la suma total del convenio será de **\$48.164.000.- (cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil pesos)**. En consecuencia, las partes vienen reemplazar la cláusula séptima del convenio primitivo, por la siguiente:

“SÉPTIMO: El monto total de la transferencia asciende a un monto máximo de **\$ 48.164.000.- (cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil pesos)**, según el siguiente detalle:

a.- Por concepto de alojamiento temporal, será de un monto máximo de **\$7.854.000 (siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos)**, los que se desglosan de la siguiente forma:

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT	SOLUCIÓN HABITACIONAL	MONTO MENSUAL	TOTAL DE MESES	MONTO
1	Abel	Carter Rojas	4.684.211-1	Proyecto Santa Blanca I	\$ 119.000	13	\$1.547.000
2	Elena	Farías	15.401.690-2	Asignación directa	\$ 119.000	15	\$1.785.000
3	José Ignacio	Vásquez Carrasco	18.347.185-6	Asignación directa	\$ 119.000	19	\$2.261.000
4	Gabriela	Silva Lillo	17.767.867-8	Asignación directa	\$ 119.000	19	\$2.261.000
							\$7.854.000

b.- Por el concepto de traslados de las familias y cierres de los campamentos, será de un monto máximo de **\$40.310.000.- (cuarenta millones trescientos diez mil pesos)**, de ambos campamentos, según el siguiente desglose:

CAMPAMENTO CHIÑIHUE LOS QUILOS

CIERRE PERIMETRAL TERRENO	CAMPAMENTO
CIERRE CON REJA METÁLICA	CHIÑIHUE LOS QUILOS
DESHABILITACION	
DESRATIZACION	CHIÑIHUE LOS QUILOS
LIMPIEZA CABLEADO ELECTRICO	CHIÑIHUE LOS QUILOS
LIMPIEZA DE POZOS NEGROS	CHIÑIHUE LOS QUILOS
DESCONEXION DE AGUA POTABLE	CHIÑIHUE LOS QUILOS
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	
MOVIMIENTO DE TIERRA	CHIÑIHUE LOS QUILOS
DESARME DE VIVIENDAS	CHIÑIHUE LOS QUILOS
RETIRO DE ESCOMBROS	CHIÑIHUE LOS QUILOS
TRASLADO DE FAMILIAS	
ARRIENDO DE CAMIONES	CHIÑIHUE LOS QUILOS
PEONETAS	CHIÑIHUE LOS QUILOS

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS Y CIERRE DE CAMPAMENTO CHIÑIHUE LOS QUILOS	\$34.644.000.-
--	-----------------------

CAMPAMENTO ERRAZURIZ 52

TRASLADO DE FAMILIAS	CAMPAMENTO
ARRIENDO DE CAMIONES	ERRAZURIZ 52
PEONETAS	ERRAZURIZ 52
DESARME DE LAS VIVIENDAS	ERRAZURIZ 52

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS Y CIERRE DE CAMPAMENTO ERRAZURIZ 52	\$5.666.000.-
---	----------------------

QUINTO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los lineamientos, que forman parte del convenio, que por el presente instrumento se modifica, se remplaza la nómina de beneficiarios del numeral 1) por la indicada en la cláusula anterior.

SEXTO: En razón del aumento del número de meses de gasto de alojamiento transitorio, las partes de común acuerdo amplían el plazo de vigencia establecido en la cláusula décima tercera del convenio original, aumentándolo en un total de 30 meses. En consecuencia, las partes vienen en reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

“DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 30 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo”.

SÉPTIMO: Con el objeto de velar por la salud e integridad de las familias beneficiarias del gasto de alojamiento transitorio, se condicionará la entrega del beneficio, a que sea utilizado para arrendar o habitar viviendas que contengan condiciones mínimas de habitabilidad.

En consecuencia, las partes vienen en incluir la siguiente cláusula:

***DÉCIMO SÉPTIMO:** La entrega de la mensualidad de gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende o habite el beneficiario se encuentre regularizada y tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.*

OCTAVO: Con el objeto de reglamentar el uso y devolución del mes de garantía, las partes incluyen la siguiente cláusula al convenio:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



DÉCIMO OCTAVO Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser devuelto el mes de garantía al arrendatario, éste debe devolverlo a la municipalidad, la cual a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Se deja constancia que la presente modificación forma parte integrante del convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 301, de fecha 13 de febrero de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyas estipulaciones se mantendrán vigentes en todo aquello que no aparezca modificado por éste instrumento.

DÉCIMO: Cabe hacer presente, que tanto los recursos ya transferidos y los que se transferirán, como consecuencia de la presente modificación, representan una inversión destinada a concretar el cierre de los campamentos "Chañihue Los Quilos" y "Errazuriz 52", de la comuna de El Monte.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte otorgante y uno en Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°42 (V. y U.), de 2014, y la personería de Francisco Javier Gómez Ramírez como Alcalde de la Municipalidad de El Monte, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012."

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$1.666.000.-** (un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos), a la Municipalidad de El Monte.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

OSP/PLG/yam
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de El Monte
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl